

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

2805 *Procedimiento Ordinario 1377/2012*

D/D^a BEGOÑA MARI RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001377/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIA CARMEN TARRE GIMENO contra la empresa DESTINO TURISTICO ESPAÑA DIRECTO SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintinueve de octubre de dos mil quince.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 1377/2012, a instancia de D.^a MARÍA DEL CARMEN TARRE GIMENO, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Manuel Baeza Marcos, contra la entidad DESTINO TURÍSTICO ESPAÑA DIRECTO, S. L.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D.^a MARÍA DEL CARMEN TARRE GIMENO contra la entidad DESTINO TURÍSTICO ESPAÑA DIRECTO, S. L., CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago de la suma de 2.899'78 euros.
- 2.- Al pago por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe RECURSO ALGUNO, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DESTINO TURISTICO ESPAÑA DIRECTO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

